

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Demandante	Katerine Andrea Giraldo Osorio
Demandado	William Alberto Acosta Berrío
Radicados	05001 31 03 011 2019 00521 00
Proceso	Verbal
Tema	Notificaciones

1. Visto el resultado fallido del envío de la citación para notificación personal al señor William Alberto Acosta Mejía, se autoriza su notificación en la dirección Calle 75 Sur N°52-101, apartamento 501 del Municipio de Itagüí – Antioquia.

Ya en punto a la solicitud efectuada por la parte actora para que se le informe como proceder de cara a la notificación de dicho demandado, le está vedado a la autoridad judicial brindar consejo acerca de como llevar a cabo la defensa de las partes o como adelantar los procedimientos que aparecen bien reglados en las normas que los contienen. Ya en el auto admisorio se le indico que la notificación debía hacerse conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del código general del proceso

Con todo, en vista que el ingreso al edificio se encuentra restringido, las partes, demandantes y demandados, deben acudir al juzgado a través del canal digital o correo electrónico propio del mismo, que para el caso es el ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Presentada oportunamente la contestación a la demanda, se tiene por notificada a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada **DIANA GONZÁLEZ JARAMILLO** identificada con la T.P N° 87936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** en el proceso de la referencia (archivo 2.1.1).

3. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 2.1.3.

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee8c832b529c816d7a28620599cf135389a839202308af71069c6c6ad092246

Documento generado en 17/06/2021 07:36:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>